

CONSTANCIA. A Despacho del señor Juez, el anterior proceso Verbal de Restitución de Inmueble adelantado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARIA YOLANDA PEREZ VALENCIA, junto con la solicitud de terminación que hace la demandante. Así mismo, informándole que el trámite del presente proceso se encuentra concluido. Para proveer. Cali, 1 de abril de 2024.
La Secretaria,

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ

AUTO No. 467
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, abril uno (1) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora respecto a la terminación del proceso, el despacho procede a revisar el trámite del mismo, observando que el 30 de enero del presente año, se profirió la sentencia No. 3, con la cual se declara terminado el Contrato de Leasing Habitacional solicitado, en consecuencia de ello, se dan los presupuestos de que trata el art. 122 del C.G.P, el juzgado

D I S P O N E:

ORDENAR el archivo del presente proceso, en virtud a la expedición de la Sentencia No. 3 del 30 de enero del presente año, que declara la terminación del Contrato de Leasing Habitacional, por cumplir con los requisitos de que trata el art. 122 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 52 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de abril de 2024

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e08eccc7182cb1e839861c544aeb78cd00185a0b81fb6331626c5956a8080bb**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>